



Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que en el anterior auto de MANDAMIENTO DE PAGO fechado agosto 4 de 2021, se indicó como NIT de la entidad demandante el **830.059.718-5**, siendo que el correcto es el **890.903.938-8**, tal y como lo manifiesta la parte demandante en su demanda, e igualmente en su correo electrónico de agosto 9 de los corrientes. Sírvasse proveer.

Barranquilla, agosto 11 del 2021.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, AGOSTO ONCE (11) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2021-00167**-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: COOLDECK SAS
MARGARITA MARIA MEJIA THOMAS
MARIA JOSE RAMIREZ MEJIA

Leído el anterior informe secretarial, el Despacho observa que efectivamente en la referencia del auto anterior que libró mandamiento de pago, fechado agosto 4 del 2021, se indicó como NIT de la entidad demandante el número **830.059.718-5**, siendo que el correcto es el **890.903.938-8**, razón por la cual, y por ser procedente se dará aplicación a lo normado en el Art. 286 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, y leído el anterior informe secretarial, este Juzgado,

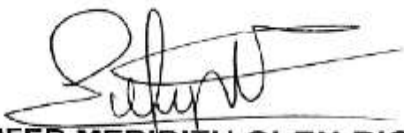
RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el número de identificación tributaria señalado en la referencia del auto de MANDAMIENTO DE PAGO fechado agosto 4 del 2021, en el sentido de que el NIT de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. es el **890.903.938-8**.



SEGUNDO. En el momento procesal oportuno, notificar a la parte demandada, el presente auto de CORRECCION y el de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha agosto 4 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 12 de agosto de 2021

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f167d5453720be9d91636f04f6e69a8c110bcc82ccdbe617685a3d226c79772

Documento generado en 12/08/2021 04:54:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**